

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 744

Referencia:

Año: 1952

Fecha(dd-mm-aaaa): 05-01-1952

Título: ADICIONA EL ARTICULO 1º DEL DECRETO N° 48 DE 8 DE ABRIL DE 1948 Y SE DEROGA EL ARTICULO 12 DEL DECRETO N° 191 DE 10/10/49 SOBRE EL VALOR DE UN SERVICIO CONSULAR Y LAS FUNCIONES DE LA OFICINA DE EXPRESOS AEREOS, RESPECTIVAMENTE.

Dictada por: MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 11688

Publicada el: 22-01-1952

Rama del Derecho: DER. AERONÁUTICO Y DEL ESPACIO, DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Aeronave, Transporte de carga, Correos

Páginas: 4

Tamaño en Mb: 1.024

Rollo: 55

Posición: 24

inspiradas en razones de discriminación racial sino en razones de economía nacional y de necesidad social.

En cuanto al caso que se contempla se ha de ver de inmediato que el peticionario goza de solvencia económica, cuyo amparo se acogerá el señor Monamad Imail Acvat, a su ingreso al territorio nacional, y en tanto no se vea en la necesidad de ejercer actividades remuneradas, en condiciones que pudieran determinar concurrencia desleal con respecto al trabajo y el comercio nacionales. Por otra parte como manifestó el peticionario que por razón de su vínculo familiar se encuentra obligado a remitir al exterior periódicamente fondos encaminados a cubrir los gastos que demanda la subsistencia de su sobrino quien se encuentra actualmente en la India en muy mala situación económica. No concurren pues, en este caso, ninguna de las razones taxativamente numeradas en el artículo 21 de la Constitución Nacional procede acceder al solicitado, ya que dicha disposición establece que todos los extranjeros y panameños son iguales ante la ley.

En mérito de lo expuesto,

SE CONSIDERA:

Autorízase al Cónsul de Panamá en Bombay, India, en el sentido de que expida visa de inmigrante en favor del señor Mohomad Imail Acvat, natural de ese país, exento del requisito de repatriación por haber sido consignado aquí, y previo cumplimiento de todos los requisitos legales vigentes y comprobación de su vínculo familiar con el señor Salih Moosa.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ADICIONASE Y DEROGASE UN ARTICULO

DECRETO NUMERO 744 (DE 5 DE ENERO DE 1952)

por el cual se adiciona el artículo 1º del Decreto Nº 48 de 8 de Abril de 1948 y se deroga el artículo 12 del Decreto Nº 191 de 10 de Octubre de 1949 sobre el valor de un servicio consular y las funciones de la Oficina de Expresos Aéreos, respectivamente.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo 7º del artículo único de la Ley 15 de 1946 faculta al Organismo Ejecutivo para reglamentar la Oficina de Expresos Aéreos y adoptar las medidas que juzgue convenientes para la prevención de los fraudes contra el Fisco mediante las importaciones por Expresos Aéreos y Encomiendas Postales;

Que con motivo de la vigencia del Decreto Nº 191 de 10 de Octubre de 1949, cuyo artículo 12 establece el requisito de obtener la Factura Consular para todos los embarques de mercancías que se despachen por Expresos Aéreos, siempre que su valor exceda de B/. 50.00, se han entorpecido gravemente las operaciones comerciales debido a la facultad de los embarcadores de con-

seguir funcionarios consulares que expidan las Facturas Consulares, desistiendo aquellos de efectuar sus despachos;

Que dicha medida no ha dado los resultados satisfactorios que de ella se esperaban, ya que se ha comprobado que ha decrecido el volumen de comercio por el Aeropuerto Nacional de Tocumen, según así lo expresa la Pan American World Airways Inc., una de las empresas que más mercancías transporta a nuestra República desde todos los puntos del Globo;

Que la empresa antes citada ha solicitado la derogatoria del artículo 12 del Decreto 191 de 1949, que impone la obligación de obtener la certificación consular, aduciendo razones sólidas de mucho fundamento;

Que el Ministro de Hacienda y Tesoro tiene informes de que la supresión de la medida tantas veces mencionadas aumentaría los embarques de manera considerable, dando así al Aeropuerto de Tocumen la importancia comercial que está llamado a tener, especialmente sobre mercancías en tránsito;

Que el artículo 1º del Decreto 48 de 1948 fija el Arancel que ha de pagarse por el servicio consular de certificación de la factura del mismo nombre y demás documentos de embarque correspondientes a mercancías despachadas en Tránsito por la República, siempre que en ellos se consigne expresamente que las mercancías vienen en tal calidad, en la cantidad de diez (10) balboas; y

Que de conformidad con el artículo 15 de la Ley 63 de 1917 las compañías de expresos no estarán obligadas a solicitar la certificación consular correspondiente para los efectos o mercancías que introduzcan a la República; pero los respectivos derechos consulares serán pagados por dichas compañías en el puerto de destino, previa la declaración del caso y demás requisitos pertinentes,

DECRETA:

Artículo 1º—Los embarques por expresos aéreos deberán venir acompañados de la Factura Comercial, debidamente juramentada por el fabricante del artículo o mercancía que se importe, cuya firma autenticará un funcionario público del lugar donde procede la mercancía. En consecuencia, las empresas de transportes aéreos están obligadas a exigir al embarcador o remitente la presentación de dicho documento. Sobre este valor se liquidarán y cobrarán siempre los derechos consulares, o cuando sea el caso, sobre el valor que fijen los respectivos Avaluadores Oficiales, tal como lo determina el artículo 15 de la Ley 69 de 1934 sobre Arancel de Importación.

Artículo 2º—El artículo 1º del Decreto 48 de 8 de Abril de 1948 quedará adicionado así: "Por el servicio consular de certificación de la Factura Comercial y de los demás documentos de embarque correspondientes a mercancías despachadas por vía aérea en tránsito por el Aeropuerto Nacional de Tocumen, cuando su valor exceda de B/. 50.00, pagarán los interesados la cantidad de diez balboas, siempre que en tales documentos se consigne expresamente que las mercancías vienen en dicha calidad.

Se exceptúa de dicho pago el equipaje de los pasajeros, aún cuando venga en forma de carga;

siempre que no se trate de artículos comerciales.

Facúltase a la Administración General de Aduanas para reglamentar el retiro de los muestrarios que traigan consigo al país los Agentes Viajeros o Comisionistas Extranjeros, en cooperación con la Sección de Comercio del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes."

Artículo 3º—En los términos del presente Decreto se deroga el artículo 12 del Decreto N° 191 de 10 de Octubre de 1949 y se modifica el Decreto N° 48 de 1948.

Artículo 4º—Este Decreto entrará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLÍS.

ASCENSO Y NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 745
(DE 10 DE ENERO DE 1952)

por el cual se hace unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Hácese los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Asciéndese al señor Isidoro de León, del cargo de Inspector de Vigilancia Fiscal de la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de Marco A. Harris, quien renunció;

Carlos E. McKay, Inspector de Vigilancia Fiscal, para llenar la vacante producida por el ascenso del señor Isidoro de León.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLÍS.

**APRUEBASE UNA RESOLUCION Y
AUTORIZASE LA EXPEDICION
DE UN TITULO**

RESOLUCION NUMERO 80

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 80.—Panamá, junio 2 de 1951.

Vistos:

Consulta a esta Sección la Resolución N° 8 de mayo 2 de 1951, el señor Gobernador de la

Provincia de Los Santos, en su carácter de Administrador de Tierras y Bosques, por la cual adjudicó provisionalmente y a título gratuito a Antonio y Gabriel Jaén y otros, un globo de terreno denominado "El Coquillo", ubicado en el Caserío El Gallo, jurisdicción del Distrito de Guararé, con una superficie total de (23 Hts. 2259 M2) veintitrés hectáreas con dos mil doscientos cincuenta y nueve metros cuadrados y cuyos linderos son los siguientes: Norte, terreno de Nícomesdes Espino; Sur, camino de Perales a Canajagua; Este, terreno de Aguilino Espino; y Oeste, terreno de Manuel Jaén.

Por voluntad de los peticionarios, el terreno descrito se distribuyó proporcionalmente así:

Para José Antonio y Gabriel Jaén, jefes de familia cada uno	20 Hts.	
Para Jacinto Jaén Vargas, menor	2 "	
Para Teresa Jaén Vargas, menor	1 "	2.250 M2.
Total	23 "	2.250 M2.

La Resolución dictada por el inferior se ajusta a las prescripciones de las leyes que rigen la materia, en atención a lo cual, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en ella.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

FABRICIO VELASQUEZ.

La Secretaria ad-hoc.,

Gladys E. Quintero.

**APRUEBANSE EN TODAS SUS PARTES
UNAS RESOLUCIONES**

RESOLUCION NUMERO 81

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 81.—Panamá, junio 5 de 1951.

Vistos:

Consulta el señor Gobernador de Colón, en su carácter de Administrador de Tierras y Bosques, su Resolución N° 91, de abril 28 de 1951, mediante la cual adjudicó provisionalmente al señor Francisco Aranda, de generales descritas en el expediente, un globo de terreno ubicado en Palmas Bellas, Distrito de Chagres, con (18 Hts. 2562 M2) trece hectáreas con dos mil quinientos sesenta y dos metros cuadrados de superficie, y dentro de los siguientes linderos: Norte, Quebrada Mocha y terrenos nacionales; Sur y Este, te-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JORGE E. FRANCO S.

Encargado de la Dirección
Teléfono 3-2412

OFICINA: Talleres de Barrera.—Tel. 2-3271 Imprenta Nacional.—Bellas Artes
Aparato N.º 451 de Barrera.

AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N.º 38

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimo, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.— Solicitese en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N.º 5.

renos nacionales y Oeste, con un camino a Palmas Bellas.

Hace la solicitud en su propio nombre el señor Francisco Aranda.

El mencionado terreno fue clasificado por el inferior a razón de B/. 1.50 un balboa cincuenta la hectárea o fracción, pagando así el interesado la suma de (B/. 21.00) veintiún balboas, según Recibo N.º 1623 de la Administración de Rentas Internas de la Provincia de Colón, como valor total del lote.

Estudiado lo que consta en el expediente que se revisa, se observa que lo actuado, se ajusta a lo dispuesto en los artículos 1.º de la Ley 21 de 17 de Febrero de 1951 y 61 de la Ley 29 de 1925, por lo tanto, nada hay que objetar a lo resuelto.

En tal virtud,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución N.º 91, de abril 28 de 1951, expedida por el señor Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

FABRICIO VELASQUEZ.

La Secretaria ad-hoc.,

Gladys E. Quintero.

RESOLUCION NUMERO 82

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.— Sección Segunda.—Resolución número 82.—Panamá, junio 5 de 1951.

Vistos:

Consulta el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, la Resolución N.º 10 de mayo 18 de 1951, mediante la cual adjudicó provisionalmente al señor Fermín Broce Respeto, de generales conocidas, un globo de terreno denominado "Llano Afuera" ubicado en el regimiento de Llano Afuera comprensión del Distrito de Las Tablas, con superficie de (16 Hts. 7250 M2) diez y seis hectáreas con siete mil doscientos cincuenta metros cuadrados comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, calcción que conduce del camino de Las Tablas a San José al camino del Cocol; Sur, terreno de Ruperto Dominguez;

Este, camino de Las Tablas a San José; y Oeste, terreno de Alejandro González.

Hace la solicitud del título el señor Pindaro Brandao, como apoderado del señor Fermín Broce.

El mencionado terreno fue clasificado por el inferior a razón de B/. 2.00 dos balboas la hectárea o fracción, pagando el interesado la suma de B/. 34.00 treinta y cuatro balboas, según Recibos adjuntos al expediente y de acuerdo con el artículo 1.º de la Ley 52 de 1928.

Estudiado lo que consta en el expediente que se revisa, se observa que lo actuado se ajusta a lo dispuesto en los artículos 1.º de la Ley 52 de 1928 y 61 de la Ley 29 de 1925, por lo tanto, nada hay que objetar a lo resuelto.

Por consiguiente,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución en consulta y autorizar al señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, en su carácter de Administrador de Tierras y Bosques, para que adjudique al peticionario título de propiedad definitivo.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

FABRICIO VELASQUEZ.

La Secretaria ad-hoc.,

Gladys E. Quintero.

RESOLUCION NUMERO 83

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 83.—Panamá, junio 6 de 1951.

Vistos:

Consulta el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, en su carácter de Administrador de Tierras y Bosques, su Resolución N.º 9, de mayo 18 de 1951, mediante la cual adjudicó provisionalmente un globo de terreno denominado "Quebrada Oscura", ubicado en el Corregimiento de La Palma, jurisdicción del Distrito de Las Tablas, a la señora Celia Suere de Moreno, de generales conocidas; la superficie del lote es de (6 Hts. 696 M2) seis hectáreas con seis mil novecientos sesenta metros cuadrados, y dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Maximino Pallesteros; Sur, terrenos de Tomasa y Pedro Samaniego; Este, camino de Pedro Samaniego y terreno de Ezequiel Batista; Oeste, terreno de Romualdo Jaén.

En representación de la señora Celia Suere de Moreno, actúa su abogado señor Jacinto López y León.

El mencionado terreno fue clasificado por el inferior en B/. 1.50 la hectárea o fracción, pagando así el interesado la suma de B/. 10.50 según comprobantes N.º 18489 de marzo 20 de 1951 y 19036, expedidos por el Administrador General de Rentas de la ciudad de Las Tablas.

Estudiado lo que consta en el expediente que se revisa, se observa que lo actuado se ajusta a lo dispuesto en los artículos 1.º de la Ley 21 de 1951

y 61 de la Ley 29 de 1925, por lo tanto nada que
que objetar a lo resuelto.

En tal virtud,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución N^o 9 de 18 de 1951, expedida por el señor Gobernador Administrador de Tierras y Bosques, de la Provincia de Los Santos.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

FABRICIO VELASQUEZ.

La Secretaria ad-hoc.,

Gladys E. Quintero.

Ministerio de Educación

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESOLUCION NUMERO 121

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución Número 121.—Panamá, 20 de Diciembre de 1951.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por memorial elevado al Director de Cultura y Bibliotecas, Ministerio de Educación, solicita el señor Edward I. Tatelman, permiso para hacer excavaciones arqueológicas en la República de Panamá.

Que según el Artículo 83 de la Ley 47 de 1946 "las personas e instituciones que obtengan estos permisos deberán comprometerse a entregar a las autoridades del caso para los Museos públicos del país todas las especies extraídas, con excepción de los ejemplares duplicados, de los cuales uno de cada ejemplar podrá quedar en poder de aquellos".

RESUELVE:

Concédese permiso al señor Edward I. Tatelman para que lleve a cabo las excavaciones arqueológicas en la República de Panamá.

Autorízese al Director del Museo Nacional para que vele por el fiel cumplimiento de lo expresado en el Artículo 84 antes transcrito.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RUBEN D. CARLES.

RESUELTO NUMERO 679

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 679.—Panamá, 17 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,
Vistas las solicitudes de licencia presentadas por las señoras Isolina Araúz, Dora B. de Serracín

y Elida S. Menotti B., maestras en las escuelas Doleguita y Bajo Boquete, de la Provincia Escoiar de Chiriquí y República de Chile, de la Provincia Escolar de Panamá, respectivamente, para separarse de sus cargos con el propósito de asistir como representantes de Guidismo Panameño a las reuniones de entrenamiento para Guideras y Dirigentes que, patrocinadas por la Asociación Mundial de Muchachos Guías y Muchachas Scouts del Centro del Hemisferio Occidental de New York, se llevarán a cabo en la ciudad de Medellín, Colombia, y, amparadas por lo que establece el artículo N^o 176 del Código de Trabajo;

RESUELVE:

Conceder a las señoras Isolina Araúz, Dora B. de Serracín y Elida S. Menotti B. permiso para separarse de sus cargos por un período de doce (12) días, a partir del 4 de Diciembre de 1951, con derecho a sueldo, de conformidad con lo que establece el artículo N^o 176 del Código de Trabajo, para que asistan como representantes del Guidismo Panameño a las reuniones de entrenamientos que se llevarán a cabo en la ciudad de Medellín, Colombia.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

J. A. González.

RESUELTO NUMERO 680

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 680.—Panamá, 17 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el señor Federico Carcheri Jr. solicitó permiso para separarse de su cátedra de profesor regular de Dibujo en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", con el objeto de realizar estudios en el exterior;

Que el señor Carcheri comprobó, con certificación del Director de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, Madrid, que asiste a las enseñanzas de dicha Escuela, siendo la duración de las mismas hasta Junio de 1952;

RESUELVE:

Conceder al señor Federico Carcheri Jr. permiso para separarse de su cátedra de profesor regular en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", a partir del 2 de Mayo de 1951, en uso de una licencia sin sueldo, para que realice estudios en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, Madrid, e informarle que, para tener derecho al reconocimiento del estado docente de que trata el artículo 1^o de la Ley 11 de 1951, debe informar cada seis (6) meses sobre la marcha de sus estudios, los que debe llevar a cabo satisfactoriamente.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

J. A. González.